

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**23255** *CORRECCION de errores de la Resolución 450/38896/1993, de 1 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3.085 plazas para acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Página 26343. En el apartado 1.3.2, especialidad correspondiente a la modalidad de trayectoria de compromisos cortos, en el código 112, donde dice: «Destino durante compromiso inicial y localidad. Guardia Real: El Pardo (Madrid), debe decir: «Destino durante compromiso inicial y localidad. Unidades Aéreas. GC-M-MU-SE-Z. (2)». En el apartado 1.3.3, especialidad correspondiente a la modalidad de trayectoria de compromisos largos, en el código 118, donde dice: «Destino durante compromiso inicial y localidad. Unidades Aéreas: AB-A-BA-PM-B-BU-GE-GR-C-LE-MA-NA-P-SA-SG-SE-T-TE-TO-V-VA-Z. (2)», debe decir: «Destino durante compromiso inicial y localidad. Unidades Aéreas: GC-M-MU. (2)».

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23256** *ORDEN de 28 de julio de 1993 por la que se rectifica la puntuación asignada a doña María Isabel Blasco López en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocadas por Orden de 5 de mayo de 1992.*

Por Resolución de 9 de julio de 1993, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel Blasco López contra Resolución de la Dirección Provincial de Zaragoza por la que se desestima la reclamación presentada por la recurrente contra la puntuación asignada en la fase de valoración de méritos correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la Resolución anteriormente citada, efectuando la rectificación en la puntuación que se asigna a doña María Isabel Blasco López en el anexo I de la Orden de 3 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que superaron el proceso selectivo citado, donde figura la interesada seleccionada por la Comunidad Autónoma de Aragón, en la especialidad de Educación Preescolar, adjudicándole 14,8384 puntos en lugar de

los 14,6384 que tiene asignados. De la puntuación total de 14,8384 corresponden 0,4000 puntos a méritos por el apartado 3 (otros méritos) del baremo publicado como anexo IV a la Orden de convocatoria.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1993.—Por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**23257** *ORDEN de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.*

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece un nuevo sistema de acceso que pone fin al procedimiento singular previsto en la disposición transitoria quinta de la misma Ley para las tres primeras convocatorias que se celebrasen tras su promulgación.

La fase de oposición regulada en el artículo 22 del citado Real Decreto se articula sobre los correspondientes temarios que, conforme a lo estipulado en los artículos 23 y 24 del mismo, deberán incluir dos partes, claramente diferenciadas que incluyan, respectivamente, los contenidos propios y específicos del ámbito científico correspondiente y los conocimientos de carácter didáctico y educativo en general.

A este fin, procede iniciar la aprobación de los temarios para las distintas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que incluyan cuestionarios relativos a los dos aspectos que contempla la fase de oposición.

En su virtud, previa consulta con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que se hallan en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2, del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, he dispuesto:

Primero.—1. Los cuestionarios específicos de la parte A de los temarios, a que se refieren los artículos 23 y 40. 2, del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para las convocatorias de ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros en las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música, Inglés, Francés, Educación Especial y Audición y Lenguaje, son los que establece la presente Orden y que figurar el anexo I.

2. El cuestionario de carácter didáctico y de contenido general que constituye la parte B de los temarios del de Maestros, a la que se refiere el artículo 23 del Real antes citado y que es común a todas las especialidades en

el punto anterior, es el que establece la presente Orden y que figura en el anexo II.

Segundo.—1. Los cuestionarios específicos que constituyen parte A de los temarios, a que se refieren los artículos 24 y 41. 3, del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para las convocatorias de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Latín y Cultura Clásica, Griego y Cultura Clásica, Geografía e Historia, Filosofía, Dibujo, Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, Tecnología, Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Música, Educación Física y Psicología y Pedagogía, son los que establece la presente Orden y que figuran en el anexo III.

2. El cuestionario de carácter didáctico y de contenido educativo general que constituye la parte B, a la que se refiere el artículo 24 del Real Decreto antes citado, es el que se establece en la presente Orden y que figura en el anexo IV. Para la especialidad de Psicología y Pedagogía el cuestionario que constituye la parte B es el que figura en el anexo V.

Tercero.—1. Los cuestionarios específicos que constituyen la parte A de los temarios, a que se refieren los artículos 24 y 41. 3, del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para las convocatorias de ingreso, movilidad y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en las especialidades de Alemán, Español para extranjeros, Francés, Inglés, Italiano y Portugués, son los que se establecen en la presente Orden y que figuran en el anexo VI.

2. El cuestionario de carácter didáctico y de contenido educativo general que constituye la parte B, a la que se refiere el artículo 24 del Real Decreto citado y que es común a todas las

especialidades enumeradas en el punto anterior, es el que se establece en la presente Orden y que figura en el anexo VII.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, y en atención tanto a la naturaleza de los contenidos como a las funciones encomendadas a estos profesionales en los Centros, la prueba prevista en el artículo 27. 2, del citado Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, que comprende dos partes diferenciadas, se reducirá, para los candidatos de esta especialidad, a la primera de ellas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En los procedimientos selectivos que celebren aquellas Administraciones educativas que no hubieran completado las tres convocatorias a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, los temarios sobre los que versará la prueba serán los establecidos por las Ordenes de 13 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de 21 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y los señalados en el punto tercero de la Orden de 13 de marzo de 1991 para el Cuerpo de Maestros.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1993.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.